



+
 SEXTO CUARTO, VIENTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA
 Y VNO.

por Concecion & Permiso, para poder Ojea el dicho tercero: y
 que en Caso & Contrario parezca, protección by dades, y per-
 juicio, que se requirieren al publico, y que se ley & testimonio
 & su propositos: Y satisficento este luego por nuestra parte
 te a las alegaciones, y fundamentos, que han expuesto; en
 primer lugar decimos, que el Doctor D.ⁿ Juan. Martin
 es el mayor agravo, gusto, y equidad a las Reçones, por
 sus aciertos, y Caridad, conque ante alos Captenes; y g.
 esto, contra ya en la Superioridad: que su manutencion
 pende en el dia de todo el Cuerpo del Virreynato, a excepç.
 & los dhas. Reçones, y ocho sujetos opuestos: que nose no se aii,
 como se suponen, las inquietudes, y amotinamientos del
 año pasado de sesenta, y nueve (pues no ay ning.^a causa, q.
 se haya formado en dha. razon) quedandose de D.ⁿ Juan,
 no pueden acontecer semejantes previos Diferencias
 en el Cuerpo del Virreynato, sino by fomentar los Au-
 des nros, y ocho; que Reçones no daran por sus bueny
 procedimientos, y by estreses, y pency, que estan impres-
 tas, contra los que aii se han = En segundo lugar Deci-
 mos, que es por ellos, q.
 los anti-exponentes se mescon, con
 quese mejoran, o restablecen las Causas, q.
 by dhas. nros, y ocho no pueden llevar, quando traen Medico & fuerd;
 pues ante todo ello, efecto & supropia temeridad, no-

